

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Sección de Seguridad

Habiendo sido declarados cesantes del destino, con fecha 18 del actual, los Guardias segundos del citado Cuerpo, Marcos Carreras Suárez, Romualdo García Brazales, Eustaquio Sanz del Castillo, Froilán Balisa Cuesta y Francisco Galbañy, los tres primeros como resultado de expediente que se les instruyó, y los dos últimos por renuncia, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Toreno.

183.—587.

Diputación Provincial

Sesión de 15 de Enero de 1901

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS É ITURMENDI

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Cortina y Estecha.—Chapaprieta.—Durán.—García Gordo.—López González.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Pané.—Raboso.—Ranero.—Salcedo.—Sandoval.—Urbano.—Yáñez.—Pérez Magaña (Secretario).—Villanova (Secretario.)

Abierta la sesión á las quince y treinta, fué leída y aprobada el acta de la anterior

Acto seguido se dió cuenta del despacho ordinario, y en primer término de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 del actual, en virtud de la cual se dispone cesen en

sus cargos los Diputados provinciales interinos y vuelvan al ejercicio de los suyos los suspensos por Real orden de 4 de Octubre último, sin perjuicio de lo que en su día resuelvan los Tribunales de Justicia.

El Sr. Presidente hizo constar que, en virtud de la Real orden que acababa de leerse, los Sres. Diputados suspensos quedaban reintegrados en todos sus derechos y funciones anejas al desempeño de su cargo.

El Sr. Chapaprieta pronunció breves palabras dando la bienvenida, en nombre de los que no fueron suspensos, á todos los que, á su juicio, lo fueron de una manera arbitraria, razón por la cual deben considerarse satisfechos, puesto que en su ánimo no debe haber la más ligera duda de que vuelven sin haber desmerecido por nada en el concepto público, y mucho menos en el de los compañeros que aquí quedaron y que se congratulaban en volver á compartir con ellos las funciones reservadas á la Corporación.

El Sr. Pané pasó á ocupar la Presidencia, invitado al efecto por el señor De Blas, que manifestó que desde lo más profundo de su alma expresaba su gratitud por las nobles y levantadas palabras pronunciadas por el Sr. Chapaprieta, las que todos debían estimar como la satisfacción más grande que podían esperar después de lo acaecido; que los Diputados suspensos vuelven á ocupar sus puestos con la dignidad que lleva aneja el haberle desempeñado honradamente durante mucho tiempo; que el hecho de que un expediente administrativo haya estado paralizado durante diez y nueve meses ha sido motivo bastante también para que se paralizase la acción judicial, que ninguno había rehusado, sino antes bien, se habían adelantado á ella, según consta en la Memoria, proponiendo, como hombres honrados, que todos sus actos fuesen sometidos al más escrupuloso examen, á fin de que se depurase si fueron inspirados en otros sentimientos que los de la más recta interpretación de la Ley y el bien de los intereses de la provincia; que, en su concepto, los Cuerpos Colegisladores han dado la verdadera y recta interpretación que debe tener el art. 138 de la ley Provincial, y así ha sido también el parecer de algunos de los que ejercen altas funciones de Gobier-

no, conviniendo en que debía reintegrarse en sus puestos á los Diputados provinciales que legítimamente los ocupan por virtud del voto popular. Instó á todos á que esperasen tranquilos y serenos la última palabra que llevaría consigo el fallo de los Tribunales de Justicia, y rogó asimismo á la Prensa y á todos cuantos pudieran llevar datos y antecedentes relativos á tan deplorable asunto que tuviesen igual calma y serenidad. Hizo seguidamente atinados razonamientos respecto á la administración provincial en general, y muy especialmente á las causas que determinarían la mayor ó menor mortalidad en la Inclusa, sobre cuyo extremo sostuvo y demostró técnicamente que obedecía á algunos muy difíciles de evitar, entre ellos la de que en aquel Asilo ingresan muchos niños hasta en estado agónico, debido sin duda á que las respectivas familias quieren evitarse los gastos de entierro, é hizo también un estado comparativo entre la mortalidad de niños en la Inclusa de Madrid y Barcelona, del que se deduce que es bastante menor en la capital de la Monarquía, con arreglo á su censo de población y á las condiciones higiénicas de una y otra capital.

Terminó aconsejando una vez más serenidad para conllevar las pruebas á que indebidamente habían sido sometidos, en espera del justo fallo que en definitiva habrá de dictarse.

El Sr. De Blas ocupó de nuevo la Presidencia.

Se dió lectura de tres instancias suscriptas por los Sres. Diputados don Domingo Negro, D. Eduardo Yáñez y D. Rufino Beltrán solicitando tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

El Sr. Beltrán apoyó su petición de licencia, fundado en que su salud no es tan completa como sería de desear, pero haciendo constar que aun estando más enfermo y haciendo un verdadero esfuerzo, asistiría á las sesiones de la Diputación, sin que esto significase que por eso se consideraba satisfecho de la conducta que con él y sus compañeros se ha seguido; que sentía verdadera satisfacción encontrarse entre sus compañeros, pero que era firme su propósito de no asistir á los trabajos de la Corporación, sin perjuicio de conservar por su parte la serenidad

y confianza que el Sr. Presidente había recobrado para esperar el fallo de los Tribunales de Justicia. Insistió en que no volvería á la Diputación durante tres meses, si no en el caso de que fuese necesario su concurso ó lo reclamasen particularmente sus compañeros, puesto que él no se somete jamás á caciques que puedan poner su honra en entredicho. Afirmó, con asentimiento de todos, que su honradez y decoro no podía ponerse en duda.

El Sr. Yáñez apoyó también su petición de licencia, demostrando profunda gratitud hacia los Sres. Diputados no incluídos en la Real orden de 4 de Octubre, y que con verdadera sinceridad han demostrado estar plenamente convencidos de que aquéllos debían estar reintegrados en su puesto; expuso que, sin embargo de que tenía el decidido propósito de no concurrir á las sesiones en tanto no se dictase auto de sobreseimiento respecto de sus compañeros y él, anunciaba que se presentaría de nuevo como candidato por el distrito que tenía el honor de representar, con carácter independiente, para demostrar, si triunfaba, su concepto dentro de la opinión pública, y que al volver á la Diputación no debía nada al apoyo de ningún partido político.

El Sr. Martínez Aparicio se ausenta del Salón.

El Sr. Romero expuso que no pensaba decir nada después de lo manifestado por el Sr. Presidente, que ha demostrado con atinadas observaciones que los Diputados suspensos no vuelven á ocupar sus puestos por virtud de una Real orden, sino por lo que la misma ley Provincial previene; añadiendo que sus faltas, si existieren, no serían tan graves cuando los Jefes de los partidos á que pertenecen ni les han censurado ni retirado su amistad y confianza. Sin embargo, reconocía que en la segunda parte de su discurso el Sr. Presidente no había estado, á su juicio, todo lo enérgico que debiera, puesto que no ha tenido en cuenta que los Diputados futuros, á quienes desde estos escaños dirigía atento saludo y cariñoso recuerdo, han venido por iniciativa del superior, al que deben dirigirse las censuras, si algunas hubiese que hacer.

El Sr. Martínez Contreras pide la palabra.

El Sr. Romero sigue en el uso de la palabra haciendo consideraciones respecto á la forma en que se debe ejercer ciertos puestos, que á su entender no es otra que el de la elección popular, y como consecuencia hizo apreciaciones para venir á deducir que, sin culpa suya, los que interinamente los habían ejercido, tan sólo secundaron iniciativas de la Superioridad, contrarias, á su juicio, á la libertad conquistada.

El Sr. Martínez Contreras hizo constar que nada más que alabanzas podía tributar á la conducta seguida por los Sres. Diputados interinos salientes, pues sólo palabras correctísimas salieron de sus labios para los Diputados que fueron suspensos; y nada menos podía esperar de éstos, sino que reconociesen que los que aquí quedaron por elección, teniendo el íntimo convencimiento de su honradez y buena gestión, no hubiesen tolerado sin protesta ni la más ligera insinuación que á su decoro afectase, y que los que continuaban estimaron y estiman como propio.

Por tales consideraciones rogó á los señores que habían pedido licencia que retirasen sus instancias, y á los demás nada decía porque tenía la persuasión de que habían de oponerse á su concesión en méritos de lo expuesto.

El Sr. Villanova hizo suyas las manifestaciones de los Sres. Beltrán y Yáñez, pero creyendo que sus peticiones no habían de ser atendidas, él no formuló la suya por escrito, anunciando que tenía el propósito de no tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Corporación en tanto que no se resolviese en definitiva la cuestión pendiente y fuese reintegrado en sus derechos como á su honra cumplía.

El Sr. Beltrán rectificó manifestando que igual era su pensamiento, si bien, como había dicho en cualquier momento, que sus compañeros considerasen necesaria su asistencia, él á la menor insinuación acudiría y compartiría con ellos los trabajos, cualquiera que fuesen éstos y la responsabilidad que de los mismos se dedujesen.

El Sr. Presidente rogó á los señores Diputados que habían pedido licencias retirasen sus instancias, porque tenía la seguridad absoluta de que la Diputación no las había de conceder.

El Sr. Salcedo dijo que en este asunto de la suspensión de los Diputados la luz se abriría paso, viniendo la opinión pública á sancionar que la conducta de los suspensos no merece más que alabanzas y que su reposición se debe no á la dádiva de los Centros ministeriales, sino al amparo de la Ley. Terminó rogando á sus compañeros que habían presentado instancias solicitando licencias las retirasen, pues de otro modo podía creerse que era una deserción ante los peligros y responsabilidades del cargo.

El Sr. Pérez Magnán manifestó que, como no ha perdido la confianza de sus electores, vendrá á la Diputación á defender, como siempre lo ha hecho, los intereses tanto de la provincia como de su distrito, sin tener en cuenta los ataques que se le puedan dirigir.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó por unanimidad no conceder las licencias solicitadas.

El Sr. Yáñez se ausentó, previo permiso, que le fué concedido por la Diputación.

El Sr. Presidente preguntó á la Di-

putación si se discutían los asuntos que figuraban en el orden del día, ó si por el contrario, pasaban de nuevo á estudio de las respectivas Comisiones con objeto de que los Sres. Diputados pudiesen enterarse de los dictámenes. Así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando la Presidencia como orden del día para la próxima los asuntos que despaquen las respectivas Comisiones.—Pérez Magnán.

180.—469.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subastas públicas para contratar los suministros de carne de vaca y carnero, pan, patatas, aceite de oliva, carbón de encina, carbón de cok, carbón de piedra, tocino, leña de encina y pino, jabón, vino y vinagre, vino blanco de Rueda, aguardiente, leche de vacas, leche de burras, pastas para sopa, chocolate, merluza, cera, bizcochos, bacalao, manteca de cerdo, garbanzos, azúcar, arroz, cebollas y ajos, pimentón y sal, judías, carne de ternera, objetos de vidrio, gallinas, huevos, drogas, objetos de escritorio para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y maderas para el Hospital Provincial, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que procedan; advirtiendo que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Secretario, C. Pozzi.

184.—588.

Sesión de 4 de Febrero de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—Villanova.—Cortinas Pórras.

Terminado el despacho de asuntos de su exclusiva competencia que constan en el libro correspondiente, la Comisión, usando de las atribuciones que le concede el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, procedió, con presencia de los Sres. Directores é Interventores de los cinco Establecimientos de Beneficencia, á examinar el expediente instruido por virtud del concurso anunciado, á fin de contratar por administración los artículos de primera necesidad para el consumo de los citados Asilos hasta que puedan hacerse las adjudicaciones de las subastas, que habrán de anunciarse oportunamente.

Se procedió á la lectura de la Real orden emanada del Ministerio de la Gobernación y comunicada por el Excelentísimo Sr. Gobernador en fecha 28 de Diciembre último, á la de los acuerdos de la Diputación provincial, los anuncios de convocatoria, los dictámenes y actas de la Comisión de Be-

neficencia pertinentes al caso, y después de un detenido debate, en el que intervinieron todos los Vocales de la provincial, se procedió á examinar una por una las proposiciones presentadas, cotejándolas con la relación que corre unida al expediente, expresiva de los precios á que se hubieran adjudicado estos servicios en las subastas cuyo plazo ha expirado, preguntando á cada uno de los Sres. Director é Interventor, presentes al efecto, como se deja dicho y consta en el acta levantada, firmada por dichos funcionarios y que se une á sus antecedentes, el precio á que se pagaban sucesivamente los artículos que se iban enumerando, acordando lo siguiente:

Adjudicar al Sr. Freire el suministro de garbanzos á 74 céntimos el kilo, para todos los Establecimientos, á excepción del de San Juan de Dios, que se adjudica á D. Vicente Agustí, que lo ofrece á 70 céntimos para este solo Establecimiento.

Azúcar, á 1'20 pesetas el kilo, al mismo Sr. Freire.

Jabón, á 0'80 kilo, exceptuándose el Hospital Provincial, que no adquiere este artículo por fabricarse en el Establecimiento, al Sr. Freire.

Aceite de oliva, á 1'40 litro, al mismo Sr. Freire.

A D. Justo Salgado, el suministro de bacalao y judías, pimentón y sal, al precio de 1'20, 0'65, 1'10 y 0'15 respectivamente.

A D. Crispulo García, el suministro de carbón de cok, carbón de piedra y carbón de encina, á 9'94, 7'98 y 13'44 respectivamente, el quintal métrico.

A D. Evaristo Odriozola, el suministro de leche de vacas para el Hospicio, Inclusa y Asilo de las Mercedes, al precio de 49 céntimos litro, y declararle desierto para los demás Establecimientos.

A D. Felipe Moreno, el suministro de leña de encina, á 7 pesetas el quintal métrico.

A D. Gerardo Martín, el suministro de cera, á 4' 38 kilo.

A D. José Serrano, el de arroz, para todos los Establecimientos, á 54 céntimos kilo, á excepción de San Juan de Dios, que se adjudica al Sr. Agustí, á 52 céntimos.

A D. Regino Gil, el de drogas, con rebaja del 3 y 1/2 por 100, con relación á los precios que sirvieron de base para el concurso; entendiéndose que previamente habrá de manifestar el expresado señor el punto ó depósito á donde se acudirá en demanda de los artículos que sean necesarios.

A D. Dionisio Luzón, el de vinos y vinagre, á 0'45 y 0'20 pesetas litro, respectivamente.

Los precios anteriores, aceptados por la Comisión, resultan menores que los últimos á que se han realizado los suministros de los artículos mencionados.

Desechar la proposición para el suministro de huevos, formulada por don Crispulo García, teniendo en cuenta que el precio ofrecido es más elevado que el actual á que se adquiere este artículo en casi todos los Establecimientos, y que, según el Sr. Interventor del Hospital Provincial, se han hecho ofrecimientos para realizar este suministro á 12'50 pesetas el ciento, oferta que deberán tener presente los demás Interventores para la adquisición de los huevos necesarios para el consumo de los respectivos Establecimientos.

Desechar también las proposiciones de D. José María Freire y D. José Se-

rrano para el suministro de ajos y cebollas, por resultar los precios ofrecidos más elevados que á los que se obtienen hoy.

Declarar que no procede la adjudicación del suministro de carne de vaca á D. Pedro Rodríguez, al precio ofrecido de dos pesetas, por resultar más elevado éste que al que se obtiene en la actualidad.

Adjudicar á D. Ramón Menéndez el suministro de pan para el Hospital de San Juan de Dios, á 0'44 pesetas kilo, y desestimar el ofrecimiento del mismo señor, comprometiéndose á proveer este artículo á 0'45 pesetas para el Hospicio, en consideración á que tal precio es más elevado que al en que hoy se adquiere en dicho Establecimiento, declarando desierto para los demás Establecimientos en atención á no haberse presentado proposición alguna.

Habiendo manifestado el Sr. Interventor del Hospital Provincial que el suministro de manteca necesaria para el consumo de aquel Establecimiento se verifica á 1'89 pesetas, y considerando que las proposiciones presentadas son de un precio más elevado, puesto que la más reducida asciende á 2'20 pesetas kilo, la Comisión acordó desechar las proposiciones presentadas en el concurso, recomendando á los Sres. Directores é Interventores de los demás Establecimientos procuren adquirir el mencionado artículo al referido precio de 1'88 pesetas kilo, á que en la actualidad se suministra en el aludido Hospital.

Asimismo acordó citar para la sesión de mañana á los Sres. D. José María Freire, D. José Serrano, D. Justo Salgado y D. Vicente Agustí, que han presentado proposiciones iguales para el suministro de tocino y de pasta para sopa, á fin de que se sirvan manifestar, por pujas á la llana, cuál de ellos es el que hace la proposición más ventajosa.

Declarar desiertas las adjudicaciones para el suministro de los demás artículos, por no haberse presentado proposiciones.

Idem la de bizcochos, en razón á resultar el precio de la proposición más alto que al que hoy se satisface este artículo.

Declarar no haber lugar á admitir las proposiciones presentadas por los Sres. D. Juan Pérez de Castro, de fecha 30 de Enero, D. Miguel García, en 1.º del actual, y D. Vicente Agustí en el día de hoy, por resultar que la presentación ha sido fuera del plazo fijado en el anuncio del concurso.

El Sr. Cobo Canalejas votó en contra de este acuerdo, por entender que, desde el momento en que la Comisión provincial había sido la llamada á resolver este expediente, podía conocer, sin duda, alguna de las indicadas proposiciones, en vista de resultar desierta la adjudicación del suministro de pan á tres de los Establecimientos, y que esta proposición es económica y favorable á los intereses de la Beneficencia.

Por último, acordó la Comisión que funcionen como Visitadores de los Establecimientos y servicios provinciales los mismos señores que en el período anterior desempeñaron estos cargos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

183.—572.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 21 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Enero último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 22 y 23 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ramón Cros.

184.—611.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación y que pertenece á la zona de Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 8 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

184.—612.

Impuesto de cédulas personales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 24 de Enero próximo pasado y 7 del corriente, la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que se me confieren en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio, con la multa del duplo de su valor de las cédulas personales que corresponden á los deudores que figuran en la precedente relación.

Entréguese al Agente ejecutivo de la zona segunda de esta capital, D. Ignacio del Castillo, la relación de que se trata, para que por la vía de apremio se hagan efectivos los descubiertos contra los deudores que en la misma figuran, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme lo determinado en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Madrid á 14 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

185.—649.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Utilidades

En el deseo de evitar las responsabilidades que señala el inciso quinto del artículo 54 del Reglamento sobre utilida-

des de 30 de Marzo de 1900, se recuerda á los Ayuntamientos que no han cumplido con lo dispuesto por el art. 15 de la ley de 27 del citado mes y año y art. 20 del Reglamento ya dicho el deber en que están de remitir á la mayor brevedad, por no haberlo hecho dentro del mes de Enero próximo pasado, como está ordenado, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á sueldos, haberes, gratificaciones, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de la Corporación.

Si no tuvieran aprobados los presupuestos del corriente año, pueden remitir certificación del último que tengan aprobado, ampliándolo con certificaciones de las alteraciones que haya sufrido.

Aquellos Ayuntamientos que desatendiesen este recordatorio y la invitación que por circular de 11 del actual se les ha dirigido no cumplan el servicio de referencia, no sólo quedan incursos en las responsabilidades del inciso mencionado, que desde luego se les exigirán, si no que pasarán por las liquidaciones de oficio que ha de practicar esta Administración.

Madrid 12 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

184.—608.

Juntas periciales

Aun cuando el Reglamento vigente de 18 de Septiembre de 1885 para el reparto y administración de la contribución sobre inmuebles, cultivo y ganadería fija el mes de Enero del año que correspondía como época para que se practique por los Ayuntamientos la renovación por mitad de sus Juntas periciales, por virtud de la Ley que estableció el año natural y posteriores disposiciones aclaratorias, y especialmente las instrucciones contenidas en la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 5 de Enero de 1900, se entendieron modificados los plazos que los reglamentos señalan; de modo que los fijados para el mes de Julio se trasladan al de Enero, de Agosto á Febrero, y así sucesivamente.

Teniendo en cuenta lo expuesto y además los precedentes establecidos en diversos casos análogos, y siendo varios los Ayuntamientos cuyas Juntas periciales fueron renovadas por mitad en el año de 1897, y que por tanto tenían que serlo ahora en igual número por terminar los cuatro años de su ejercicio los peritos entonces nombrados, he acordado que éstos continúen desempeñando el cargo hasta el próximo mes de Julio, en que se verificará la renovación por mitad de las expresadas Juntas, acerca de cuyo servicio se publicarán oportunamente las instrucciones convenientes.

Madrid 11 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, V. Rubio.

188.—566.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Propiedades y Derechos del Estado**Negociado de Administración**

Autorizada por Real orden fecha 6 del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el suministro de

labores de tejera necesario durante el año de 1901 en el Establecimiento minero de Almadén, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas, el día 27 del próximo mes de Marzo, á las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.680 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello oncen y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber éste consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.284 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que con su relación no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..., por la cantidad que determina la condición 7.ª por toda la obra que expresa el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresado por letra) por 100 de dicha cantidad.)

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

Fecha y firma.

Madrid 21 de Febrero de 1901.—El Director general, José de Villalobos.

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Doña Ana Sánchez Sandino ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Carpeta provisional de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie C, número 16.711.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Síndico-Presidente, Francisco Echevarría.—El interesado, Ana Sánchez Sandino.—El Secretario interino, A. Burgos.

P.

Providencias judiciales**Juzgados municipales****AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso Martín Lucio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en

dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—269

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María de la Cruz Garoía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—270.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicenta Fernández Calleja y Felipe Antonio Garoía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—271.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 408.048, expedido por este Establecimiento en 1.º de Abril de 1898 á favor de doña Teresa Gregorio Martín, viuda de Silva, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintidós de Febrero de mil novecientos uno.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

24.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 105.299 pesetas por 1.276 imposiciones, de las cuales son nuevas 205, y se han satisfecho por capital é intereses 188.555 pesetas, á solicitud de 540 imponentes, 234 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Febrero de 1901.—El Director, José Alvarez Marifio.

184.—620.

Escuela tipográfica del Hospicio

152 Teléfono 152